



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE175/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITO A LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA QUE ACREDITÓ LOS CURSOS Y LAS PRÁCTICAS PREVISTOS EN EL ACUERDO INE/JGE19/2020 Y SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL DE LAS PLAZAS OCUPADAS POR LAS PERSONAS QUE NO ACREDITARON ALGÚN REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CURSOS Y PRÁCTICAS

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016.
- II. El 14 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE210/2016, por el que se aprueban los *Lineamientos para la incorporación temporal para ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos para la incorporación temporal).
- III. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG746/2016, el Consejo General aprobó los *Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos de Cursos y Prácticas).



Instituto Nacional Electoral

- IV.** El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE226/2019, presentar al Consejo General modificaciones a los Lineamientos de Cursos y Prácticas.
- V.** El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE227/2019 la actualización del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional* (Catálogo), con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

Derivado de lo anterior, para efectos del presente Acuerdo, se aprobó la actualización del Catálogo, por la incorporación de puestos adscritos a Junta Local Ejecutiva, conforme a lo siguiente:

No.	Puesto
1	Jefa / Jefe de Actualización al Padrón
2	Jefa / Jefe de Depuración al Padrón
3	Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana

- VI.** El 11 de diciembre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG564/2019, las modificaciones a los Lineamientos de Cursos y Prácticas.
- VII.** El 22 de enero de 2020, la DERFE remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), el oficio INE/DERFE/0053/2020, mediante el cual solicitó el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), por la vía de cursos y prácticas, del personal en las Juntas Locales Ejecutivas a los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana de diversos funcionarios, conforme el artículo 11 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas.

Asimismo, en el referido oficio señaló que, respecto a los impactos presupuestales asociados a la propuesta, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) a través del Titular de la Dirección de Personal manifestó, mediante oficio INE/DEA/DP/4731/2019, que para realizar el movimiento de incorporación a la rama del Servicio de los 96 puestos



Instituto Nacional Electoral

adscritos a Órganos Desconcentrados, no existe inconveniente alguno, por no representar impacto presupuestal en el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes.

- VIII.** El 31 de enero de 2020, la DEA, mediante oficio INE/DEA/DP/0385/2020, informó a la DESPEN de las acciones realizadas para atender el referido Acuerdo INE/JGE227/2019, entre las que se encuentra la asignación en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) de los códigos correspondientes a los puestos incorporados a solicitud de la DERFE, así como el número de las plazas respectivas.
- IX.** El 17 de febrero de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE19/2020, instruir la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.

Conforme a los resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo referido, la DESPEN, en coordinación con la DERFE, inició las acciones tendientes para la implementación de los Cursos y las Prácticas respectivos, para lo cual, a efecto de dar cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, llevó a cabo -en una primera etapa- la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 142 del Estatuto y 14 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, del personal propuesto para ocupar las plazas a incorporarse al Servicio.

- X.** El 26 de febrero de 2020, la Dirección de Ingreso y Disciplina de la DESPEN emitió el *Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos, por parte del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, a ser incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas*, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo 1**, a través del cual se determinaron procedentes 84 solicitudes de candidatas y candidatos a participar en el procedimiento, mientras que 10 solicitudes fueron dictaminadas como improcedentes, conforme a lo siguiente:



Instituto Nacional Electoral

Entidad	Puesto	Nombre completo del Ocupante	Motivo de la improcedencia
1. Chiapas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Mario Carlos Martínez González	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos.
2. Chiapas	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Marco Antonio Peña Santiago	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos.
3. Coahuila	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Edna Maribel Martínez González	No cumple con la escolaridad requerida, conforme a lo previsto por el artículo 142, fracción VIII del Estatuto. No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos.
4. Durango	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Adán Valdivia Rodríguez	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos.
5. Guanajuato	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Cristina Alvarado García	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos.
6. Guerrero	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Mónica Hernández Osorio	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos.
7. Puebla	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Liliana Elena Morales Morales	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos.
8. Tlaxcala	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Oscar Hernández Morales	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos.



Entidad	Puesto	Nombre completo del Ocupante	Motivo de la improcedencia
9. Veracruz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	José Manuel Bravo Domínguez	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos
10. Zacatecas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Norma María Santa María Rodríguez	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos

- XI.** El 28 de febrero de 2020, mediante el oficio identificado con el numeral INE/DESPEN/0836/2020, la DESPEN notificó a la DERFE, el contenido del Dictamen referido.
- XII.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto vigente), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- XIII.** En apego a los plazos aprobados por la Junta para llevar a cabo las actividades de capacitación, el 24 de febrero de 2020 la DESPEN inició la primera etapa de los cursos contemplados en la estructura curricular. Cabe señalar que, las actividades de capacitación estaban previstas para impartirse durante el período comprendido del 24 de febrero al 24 de abril de 2020.
- XIV.** El 3 de marzo de 2020, a través del oficio INE/TAM/JLE/0858/2020, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, hizo del conocimiento de la DESPEN el deceso del C. Humberto Vázquez Loredo, quien ocupaba el cargo de Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.



Instituto Nacional Electoral

- XV.** El 17 de marzo de 2020, fue emitido el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19*, identificado con el numeral INE/JGE34/2020, cuyo resolutive Quinto determinó la suspensión temporal de los procedimientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional y, por ende, la reprogramación de las fases y etapas subsecuentes, una vez que haya sido levantada la contingencia y previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.
- XVI.** El 18 de marzo de 2020, a través de la circular INE/DESPEN/024/2020, la DESPEN hizo del conocimiento de las y los Vocales Locales Ejecutivos, la suspensión de las actividades relacionadas con el proceso de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, hasta en tanto haya sido levantada la contingencia y previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.
- XVII.** El 27 de marzo de 2020, el C. Rickardo Alexandro González González, Jefe de Actualización al Padrón, adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, hizo del conocimiento su renuncia al cargo, con efectos a partir del 16 de abril de 2020.
- XVIII.** El 16 de abril de 2020, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos*, identificado con el numeral INE/JGE45/2020, cuyo resolutive Primero amplió la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la Junta acordara su reanudación.
- XIX.** Al considerar que existían las condiciones necesarias para que las y los candidatos a ingresar al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, tuvieran acceso a los contenidos temáticos de la estructura curricular pendientes de desahogarse, el 11 de mayo de 2020, a través del oficio INE/DESPEN/1139/2020, la DESPEN solicitó instrucciones al Secretario Ejecutivo, a fin de determinar lo conducente sobre la reactivación del procedimiento señalado.



Instituto Nacional Electoral

- XX.** El 12 de mayo de 2020, mediante el oficio INE/SE/307/2020, el Secretario Ejecutivo instruyó a la DESPEN, llevar a cabo las acciones que conlleven a la reactivación de las actividades inherentes a los cursos y las prácticas impartidos a distancia, a través del Campus Virtual INE, para consultar el material didáctico y de apoyo que permitió al funcionariado prepararse para las evaluaciones pendientes.
- XXI.** El 15 de mayo de 2020, mediante la circular INE/DESPEN/030/2020, la DESPEN notificó a las funcionarias y funcionarios participantes en el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, la reactivación de las actividades inherentes al procedimiento durante el período comprendido del 15 de mayo al 17 de junio de 2020.
- XXII.** El 5 de agosto de 2020, mediante la circular INE/DESPEN/038/2020, la DESPEN notificó a las y los funcionarios participantes en el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, las fechas en las cuales se habrían de aplicar las evaluaciones faltantes de llevarse a cabo, las cuales se aplicaron durante el período comprendido del 14 de agosto al 11 de septiembre de 2020.
- Asimismo, cabe precisar que, durante la etapa de aplicación de las evaluaciones inherentes a los cursos y prácticas, la DESPEN tuvo conocimiento de situaciones particulares, relacionadas con el estado de salud de algunas personas participantes en el mismo, que fueron acreditadas con los certificados médicos expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que se llevó a cabo la reprogramación de las evaluaciones respectivas, durante el período comprendido del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2020.
- XXIII.** El 15 de agosto de 2020, el C. Raúl Anastasio Báez Quintero, Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, hizo del conocimiento su renuncia al cargo.
- XXIV.** Tomando en consideración los razonamientos expuestos en los numerales XIV, XVII y XXIII del presente apartado de Antecedentes, de las 84 personas que acreditaron, en su momento, el cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, solamente 81 personas presentaron las



Instituto Nacional Electoral

evaluaciones inherentes a los rubros de cursos y prácticas, cuyos resultados adjuntos al presente Acuerdo como **Anexo 2**, reflejan lo siguiente:

- 78 personas obtuvieron las calificaciones mínimas aprobatorias previstas por los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas.
- 3 personas no obtuvieron la calificación mínima aprobatoria de ocho, en una escala del cero al diez con dos decimales, en el rubro de prácticas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, a dichas personas se les considera como no acreditada la vía de cursos y prácticas, y por ende, no podrán ser incorporados al Servicio bajo esta modalidad.

XXV. El 15 de octubre de 2020, el C. Adrián Ruelas Burgoa, hizo del conocimiento de la DESPEN... “su separación al cargo de Supervisor del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, de igual forma su desistimiento de continuar con el proceso de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional por vía de cursos y prácticas para ocupar el puesto de Supervisor del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana”.

Derivado de lo anterior, aún y cuando dicho aspirante acreditó, en su momento, el cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, así como las evaluaciones correspondientes a la vía de incorporación al Servicio, en virtud de su renuncia expresa a continuar participando en el procedimiento, no será considerado en los Puntos Resolutivos del presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para la aprobación de la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, de las personas que acreditaron el cumplimiento de requisitos y las evaluaciones previstas por la



Instituto Nacional Electoral

normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o), de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 11, fracciones III y VII, del Estatuto aplicable al momento del inicio del procedimiento de incorporación al Servicio que se instruyó mediante Acuerdo INE/JGE19/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, y en términos del artículo décimo noveno transitorio del Estatuto vigente que establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de dicha norma estatutaria, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio; 40, numeral 1, inciso o), del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento Interior); y 26 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, aplicables al procedimiento de incorporación, conforme a lo dispuesto por el artículo Cuarto transitorio del Estatuto vigente.

En cuanto a la instrucción para iniciar el procedimiento de incorporación temporal relativo a la ocupación de plazas adscritas a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, tomando en consideración que el Estatuto vigente entró en vigor el 24 de julio de 2020, y que dicho procedimiento aún no se lleva a cabo, esta Junta es competente conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracción II y 214 del Estatuto vigente; y 40, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Naturaleza jurídica y operación de la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, y de la incorporación temporal.

1. El apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la Ley, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.



Instituto Nacional Electoral

2. Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.
3. En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, entre los cuales se encuentran los mecanismos de ingreso al Servicio, que comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: I. El Concurso Público; II. La incorporación temporal, y III. Los cursos y prácticas.
4. Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la Paridad e Igualdad de Género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.
6. Por lo que respecta a la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, los artículos 10, fracción VIII del Estatuto; y 26 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión del Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación al Servicio del sistema INE y la ocupación de plazas de los cargos y puestos correspondientes, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.



Instituto Nacional Electoral

7. En cuanto al procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de plazas adscritas a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, los artículos 23, fracción XIII y 214 del Estatuto vigente, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión del Acuerdo mediante el cual se autoriza el inicio del procedimiento de incorporación temporal de plazas adscritas a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la DESPEN, en el ámbito de la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, y de la incorporación temporal.

8. Por lo que respecta a la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley; 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 12, 18, 19, 20, 21, 22 y 26 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste, así como informar a Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, acerca de la procedencia de las solicitudes de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas; determinar, previo conocimiento de la Comisión de Servicio y con opinión de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica solicitante, en cada caso concreto, los Cursos y Prácticas que deberán realizarse y la duración que tendrán cada uno de ellos; elaborar el contenido temático y las actividades de enseñanza-aprendizaje que se impartirán en los cursos y prácticas; implementar el programa de trabajo que deberá seguir el personal administrativo propuesto para el ingreso; y proponer a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, el Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación al Servicio del sistema INE y la ocupación de plazas de los cargos y puestos correspondientes, por la vía de cursos y prácticas.
9. En cuanto al procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de plazas adscritas a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto vigente; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y



Instituto Nacional Electoral

hacer cumplir las normas y procedimientos de éste, así como someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo examen validado por la Comisión del Servicio, la vía de incorporación temporal de plazas del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

Tomando en consideración que el presente Acuerdo se refiere a dos vías de ingreso al Servicio, a continuación se enunciarán, de manera particular, los motivos que argumentan la aprobación de cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

a) INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS.

I. Conforme a las disposiciones normativas referidas en el apartado conducente, Cursos y Prácticas representa la vía de ingreso al Servicio reservada para el personal de la Rama Administrativa del Instituto, cuyo cargo o puesto se haya incorporado a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, con motivo de una reestructura o reorganización administrativa, tomando en consideración que las personas sujetas a dicho procedimiento, deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Estatuto, acorde al procedimiento que aprueben los órganos competentes.

II. Acorde a lo anterior, y tomando en consideración la actualización del Catálogo del Servicio detallada en el apartado de Antecedentes del presente proyecto de Acuerdo, la Junta General Ejecutiva consideró conveniente implementar la vía de Cursos y Prácticas, dirigida al personal de la Rama Administrativa, adscrito a las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, correspondiente a los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, conforme a las siguientes consideraciones:

- Constituyen una vía de ingreso al Servicio prevista en la Ley, en el Estatuto y los Lineamientos de la materia.
- Representa un procedimiento ágil que permitirá la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto para atender las actividades inherentes al presente Proceso Electoral Federal 2020-2021.



- Reconoce los derechos laborales adquiridos por las y los funcionarios que actualmente ocupan los puestos.
- Permite aprovechar la experiencia y los conocimientos del personal que actualmente se desempeña en los puestos sujetos a incorporación.
- Reconoce el mérito personal, a través de procesos profesionales y transparentes.

III. El artículo 7 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas contempla como etapas de dicha vía de ingreso al Servicio: *a)* la elaboración y presentación de solicitudes; *b)* la recepción de solicitudes y determinación de procedencia; *c)* la instrucción para iniciar el procedimiento de cursos y prácticas; *d)* la verificación de cumplimiento de requisitos del personal propuesto; *e)* la definición de cursos y prácticas a desarrollar; *f)* la calificación de cursos y prácticas; y *g)* la designación y expedición de oficios de adscripción y nombramiento.

Con base en lo anterior, la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, materia del presente Acuerdo, se ha desarrollado conforme a lo siguiente:

Etapa	Desahogo
Recepción de la solicitud.	A cargo de la DERFE, a través del oficio INE/DERFE/0053/2020, de fecha 22 de enero de 2020.
Revisión y determinación de procedencia de la solicitud.	Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, la DESPEN llevó a cabo el análisis de la solicitud formulada por la DERFE y, toda vez que la misma atendió los supuestos previstos en dichos artículos, determinó su procedencia.
Instrucción para iniciar el procedimiento de cursos y prácticas	A través del Acuerdo INE/JGE19/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, por parte de la Junta General Ejecutiva.



Instituto Nacional Electoral

Etapa	Desahogo
Verificación de cumplimiento de requisitos del personal propuesto.	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 174 del Estatuto; 14, 15 y 16 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, la DESPEN llevó a cabo dicha verificación, cuyos resultados se contienen en el Anexo 1 del presente Acuerdo.
Definición de cursos y prácticas a desarrollar.	La estructura curricular fue aprobada a través del Acuerdo INE/JGE19/2020, y su impartición se llevó a cabo durante el período comprendido del 24 de febrero, al 17 de junio de 2020, tomando en consideración las causas de fuerza mayor surgidas con motivo de la aprobación de los Acuerdos INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020.
Calificación de cursos y prácticas.	Conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, las calificaciones obtenidas por cada aspirante, se detallan en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

En este sentido, una vez acreditado el desarrollo de dichas etapas, resulta procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, de las 77 personas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos, así como las evaluaciones previstas por la normatividad aplicable.

- IV. Por lo que respecta a las personas que no acreditaron la evaluación inherente al rubro de prácticas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, éstas podrán solicitar a la DEA, si existen las condiciones presupuestales para hacerlo, ser adscritas en un cargo o puesto equivalente de la Rama Administrativa, con base en las necesidades del Instituto, la disponibilidad presupuestal y el universo de plazas vacantes. En caso de no cumplirse con estas condiciones, el personal causará baja del Instituto.

- b) PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS ADSCRITAS A LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA.**



Instituto Nacional Electoral

- V. Los artículos 213 y 214 del Estatuto vigente refieren a la incorporación temporal como la vía de ingreso al Servicio **para personas ajenas al Instituto** que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la institución, la cual debe ser autorizada por la Junta previo examen validado por la Comisión del Servicio, y cuya vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión.
- VI. No obstante, tomando en consideración el desarrollo de las etapas del procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, analizado en el presente proyecto de Acuerdo, surgen elementos que deben valorarse y que son expuestos a continuación:

i. CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

La instrucción para llevar a cabo la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, de las personas que ocuparán las Jefaturas de Actualización al Padrón; de Depuración al Padrón; y del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, se llevó a cabo a través del Acuerdo INE/JGE19/2020, de fecha 17 de febrero de 2020. Con base en la estructura curricular aprobada por la Junta General Ejecutiva, el desarrollo de las actividades académicas y evaluaciones inherentes al procedimiento de incorporación comprendían el período del 24 de febrero al 13 de mayo de 2020. No obstante, derivado de la aprobación de los Acuerdos INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020, por los cuales se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, se suspendieron las actividades vinculadas a dicho proceso.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración la suspensión antes referida, el desarrollo de las etapas inherentes al procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, sufrieron modificaciones, lo cual generó que las personas que habrán de incorporarse al Servicio por esta vía aún no hayan sido designadas, máxime que el Proceso Electoral Federal 2020-2021 ya se encuentra en desarrollo.



ii. NO ES POSIBLE CONCURSAR ACTUALMENTE LAS PLAZAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 205 del Estatuto, los concursos públicos no podrán coincidir con el desarrollo del Proceso Electoral Federal ordinario, razón por la cual, se somete a consideración que la ocupación de las 10 plazas se lleve a cabo a través de la vía de incorporación temporal.

iii. DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Tomando en consideración que actualmente se encuentra en curso el Proceso Electoral Federal 2020-2021, surge la imperiosa necesidad de que los órganos del Instituto se encuentren debidamente integrados, a fin de atender de manera eficiente las actividades que les son concedidas a los mismos. En razón de ello, las Jefaturas de Actualización al Padrón; de Depuración al Padrón y del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana llevan a cabo actividades sustantivas durante el Proceso Electoral, entre las que se encuentran:

Jefatura	Funciones
Jefaturas de Actualización al Padrón	<ul style="list-style-type: none">• Dar seguimiento a la Planeación de los recursos humanos, materiales y tecnológicos para la adecuada operación de los módulos de atención ciudadana.• Coordinar con las vocalías distritales la instrumentación de estrategias de capacitación en materia de procedimientos operativos, desarrollo humano e informático para actualizar al personal operativo en la Actualización del Padrón.• Verificar que la estrategia de atención ciudadana establecida para la operación de módulos, se ejecute con apego a la normatividad.• Dar seguimiento a la captación de trámites hasta la generación de la credencial para cumplir con los tiempos comprometidos con la ciudadanía.
Jefaturas de Depuración al Padrón	<ul style="list-style-type: none">• Supervisar que se lleven a cabo los procesos de baja por defunción y suspensión de derechos políticos, en apego a la normatividad vigente, con el objeto de mantener depurado el Padrón Electoral.• Dar seguimiento a los trabajos en campo relativo a las testimoniales de corroboración de datos, defunción y



Instituto Nacional Electoral

Jefatura	Funciones
	<p>suspensión de derechos políticos, a efecto de verificar que los procesos se cumplan en los tiempos establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar los resultados de análisis de gabinete y campo por defunción y suspensión de derechos, con la finalidad de informar a las instancias superiores y a las comisiones de vigilancia. • Supervisar las actividades, para la atención al proceso de reincorporación al Padrón Electoral, de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos.
<p>Jefaturas del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que se realicen de manera permanente las actividades de orientación ciudadana con el fin de coadyuvar a garantizar los derechos políticos electorales, así como el derecho a la identidad. • Validar que las actividades que lleva a cabo el Asistente Electoral cumplan con los criterios generales de atención ciudadana. • Asegurar que las consultas realizadas en los Centros Distritales de Consulta sean registradas en el Sistema de Administración de Atenciones Ciudadanas, con el fin de contar con un adecuado control de la información proporcionada. • Generar información estadística de las consultas y comportamiento de llamadas a través de los sistemas utilizados para la atención ciudadanas, además de analizar la información y llevar a cabo acciones para la mejora continua en el Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana.

En razón de lo anterior, resulta indispensable la ocupación de dichas Jefaturas, a través de perfiles que cuenten con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desarrollo de sus actividades, tomando en consideración la complejidad que representa la organización del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

De esta manera, la propuesta contenida en el presente Acuerdo se basa en contemplar en el procedimiento de incorporación temporal, a las personas que actualmente ocupan dichas plazas, conforme a lo siguiente:



Instituto Nacional Electoral

- Si bien las 10 personas que actualmente ocupan las Jefaturas no cumplieron, en su momento, con la antigüedad mínima de dos años en el cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, su actividad cotidiana se vincula, de manera directa, a las atribuciones conferidas a las Jefaturas, lo que les permite contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tomando en consideración que la ocupación de los cargos será de manera temporal, hasta en tanto los mismos sean considerados en la declaratoria de vacantes respectiva, y por ende, sean concursados.
- En el supuesto de la persona que actualmente ocupa la Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, quien en su momento no acreditó la escolaridad mínima requerida, cabe mencionar que el 9 de noviembre de 2020, hizo llegar a la DESPEN la constancia expedida por la Subdirección Académica y de Certificación de la Dirección de Preparatoria Abierta del Gobierno del Estado de Coahuila, a través de la cual se acredita la culminación de los estudios de preparatoria.
- Las personas que actualmente ocupan las 10 Jefaturas sujetas al procedimiento de incorporación temporal, no cuentan con procedimientos sancionatorios incoados en su contra.

iv. TRANSICIÓN DERIVADA DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día siguiente de su publicación. Así, el artículo Cuarto transitorio del Estatuto vigente contempla que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que surjan del presente ordenamiento.

Derivado de ello, y tomando en consideración que el artículo Décimo Tercero transitorio del Estatuto vigente concede a la DESPEN un plazo de seis meses



para la emisión de los Lineamientos para la Incorporación Temporal, dicho instrumento normativo aún no ha sido aprobado, y por ende, se mantienen vigentes los *Lineamientos para la incorporación temporal para ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*, aprobados el 14 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE210/2016.

No obstante, la naturaleza del procedimiento de incorporación temporal entre el Estatuto anterior y el vigente es distinta, ya que mientras el primero lo contemplaba para personal del Instituto, el artículo 213 del Estatuto vigente lo acota a personas ajenas al Instituto.

En este contexto, la transición derivada de la vigencia de ambos Estatutos, representa una limitante para la ocupación de las plazas, a través del procedimiento de incorporación temporal, por lo que se propone establecer un régimen de excepción que permita que en dicho procedimiento puedan participar las 10 personas que actualmente ocupan las plazas que estarán sujetas al mismo.

V. TEMPORALIDAD DE LA OCUPACIÓN DE PLAZAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL

Por su temporalidad, la ocupación de las diez plazas a través del procedimiento de incorporación temporal **no genera derechos adquiridos, en favor de las personas que ocuparán las mismas**, ya que conforme al artículo 214 del Estatuto vigente, la vigencia de ocupación será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión. Aunado a lo anterior, una vez concluida la vigencia referida, **las plazas serán contempladas en la Declaratoria de vacantes respectiva y serán sujetas a concurso público.**

VII. Con base en lo anterior, se somete a consideración la propuesta de implementar la vía de incorporación temporal, en la cual habrán de participar las personas que actualmente ocupan los siguientes puestos en la Vocalía del Registro Federal de Electores de las juntas locales que se citan:

Entidad	Puesto
1. Chiapas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral



Instituto Nacional Electoral

Entidad	Puesto
2. Chiapas	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana
3. Coahuila	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana
4. Durango	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
5. Guanajuato	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
6. Guerrero	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
7. Puebla	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
8. Tlaxcala	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
9. Veracruz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
10. Zacatecas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral

VIII. La vía de incorporación temporal de las jefaturas descritas en el numeral anterior, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- i. La DESPEN notificará a las personas que actualmente ocupan las Jefaturas sujetas a la vía de incorporación temporal, a fin de que éstas manifiesten, en su caso, si es su deseo participar en dicho procedimiento.
- ii. La DERFE brindará el apoyo necesario a la DESPEN para la elaboración de los reactivos correspondientes, tomando en consideración que las Jefaturas se encuentran adscritas a las Vocalías del Registro Federal de Electores.
- iii. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I de los Lineamientos para la Incorporación Temporal, el 23 y 24 de noviembre de 2020, la DESPEN verificará que las 10 personas que actualmente ocupan las jefaturas, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Estatuto vigente.
- iv. Conforme a lo dispuesto por el artículo 214 del Estatuto vigente, el 25 de noviembre de 2020, la DESPEN aplicará, a través de la plataforma Centro Virtual INE, a las 10 personas que ocupan actualmente las Jefaturas, la evaluación correspondiente a cada una de ellas, la cual se llevará a cabo el 27 de noviembre de 2020, en un horario de 11:00 a 13:00 horas
- v. La calificación mínima aprobatoria para que las personas sean consideradas para la ocupación de las Jefaturas sujetas al procedimiento de incorporación temporal, será de 7.0, en una escala del cero al diez.



- vi. Acorde a lo previsto por el artículo 214 del Estatuto vigente, la aprobación de la incorporación temporal de las diez personas que actualmente ocupan las Jefaturas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos por la normatividad aplicable y acrediten la evaluación correspondiente, corresponderá a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
 - vii. Tomando en consideración que el presente Acuerdo contempla que las personas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos y las evaluaciones inherentes al procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, asuman las funciones inherentes a su encargo el 16 de diciembre de 2020, se somete a consideración que las personas que hayan acreditado los requisitos previstos por la normatividad aplicable, así como la evaluación correspondiente a la vía de incorporación temporal, asuman sus funciones en la misma fecha.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, con base en el Dictamen de procedencia emitido por la DESPEN (**Anexo 3**), de las siguientes personas:

NO.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
1.	Jimena Jiménez Mendoza	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Aguascalientes



Instituto Nacional Electoral

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
2.	Lorenzo Valenzuela Rodríguez	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Aguascalientes
3.	Jesús Ruvalcaba García	Jefatura de Actualización al Padrón	Aguascalientes
4.	Laura Patricia Franco Pérez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Baja California
5.	Juan Carlos Real Torres	Jefatura de Actualización al Padrón	Baja California
6.	Joel Cornelio Martínez Manríquez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Baja California Sur
7.	Vivien Esther Galindo Gallardo	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Baja California Sur
8.	Consuelo María Aguilar Calderón	Jefatura de Actualización al Padrón	Baja California Sur
9.	Carlos Manuel Pulido Chan	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Campeche
10.	Marisela San Román López	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Campeche
11.	Carlos Eugenio Ballote Cortés	Jefatura de Actualización al Padrón	Campeche
12.	Reyler Gontrán Cáceres Rodas	Jefatura de Actualización al Padrón	Chiapas
13.	Miguel Ángel Murguía Bautista	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Chihuahua
14.	Ma. Socorro Aguirre Dueñes	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Chihuahua
15.	Eduardo Manuel Quiñones Ávila	Jefatura de Actualización al Padrón	Chihuahua
16.	Daniel Gallegos Guerra	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Ciudad de México
17.	Rafael Ramírez Palomares	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Ciudad de México
18.	María Dolores Romero López	Jefatura de Actualización al Padrón	Ciudad de México



Instituto Nacional Electoral

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
19.	Luis Ricardo Gámez Trujillo	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Coahuila
20.	Felicitas Mata Macías	Jefatura de Actualización al Padrón	Coahuila
21.	Vicente Medina Acevedo	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Colima
22.	Oscar Vladimir Mejía Guzmán	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Colima
23.	Niria Paulina Méndez Paz	Jefatura de Actualización al Padrón	Colima
24.	Miguel Ángel Astorga Álvarez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Durango
25.	Luis Nava Ricario	Jefatura de Actualización al Padrón	Durango
26.	Cuauhtémoc José Arriaga Mejía	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Guanajuato
27.	José Luis Olea Radilla	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Guerrero
28.	José Osorio Gatica	Jefatura de Actualización al Padrón	Guerrero
29.	Saúl Ángeles Sánchez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Hidalgo
30.	Jorge Luis Ramírez Mogrobejo	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Hidalgo
31.	José Luis López Díaz	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Jalisco
32.	Arturo Felipe Cuevas Zúñiga	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Jalisco
33.	José Luis Venegas Figueroa	Jefatura de Actualización al Padrón	Jalisco
34.	Ricardo Cuevas Juárez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	México
35.	Virginia Sánchez Díaz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	México
36.	Sandra Olivia Villafaña Terán	Jefatura de Actualización al Padrón	México



Instituto Nacional Electoral

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
37.	Itzel Yelitza Bernal Murillo	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Michoacán
38.	Gerardo Nieto	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Michoacán
39.	Luis Aureliano Estrada Aguirre	Jefatura de Actualización al Padrón	Michoacán
40.	Genaro Sánchez Juárez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Morelos
41.	Darío Hernández Cruz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Morelos
42.	Irene Morales Balderas	Jefatura de Actualización al Padrón	Morelos
43.	Eduardo Castillo Cruz	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Nayarit
44.	Eliseo Ramírez Aldas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Nayarit
45.	Raúl Carrillo Manríquez	Jefatura de Actualización al Padrón	Nayarit
46.	Irene Ibarra Mata	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Nuevo León
47.	Julio Ismael García Ruíz	Jefatura de Actualización al Padrón	Nuevo León
48.	José García García	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Oaxaca
49.	Juan Vicente Díaz Ordoñez	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Oaxaca
50.	María Elena Rojas Vargas	Jefatura de Actualización al Padrón	Oaxaca
51.	Jorge Alfonso Olvera Águila	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Puebla
52.	Eduardo Alberto Castellanos Martínez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Querétaro
53.	Alejandro Rodríguez Zúñiga	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Querétaro



Instituto Nacional Electoral

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
54.	Víctor Manuel Acosta Can	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Quintana Roo
55.	Rosalba Solís Moreno	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Quintana Roo
56.	Juan Manuel Esquivel Salazar	Jefatura de Actualización al Padrón	Quintana Roo
57.	Abelardo Pérez Olveda	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	San Luis Potosí
58.	Luis Felipe Arámbula Ortiz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	San Luis Potosí
59.	Juan José Robledo Ojeda	Jefatura de Actualización al Padrón	San Luis Potosí
60.	Jorge Rubén Valdez Medina	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Sinaloa
61.	Oralia Ruíz Moreno	Jefatura de Actualización al Padrón	Sinaloa
62.	Ramón Alberto Juárez Carrillo	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Sonora
63.	Graciela Gallegos Agüero	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Sonora
64.	María De Jesús Grijalva Moreno	Jefatura de Actualización al Padrón	Sonora
65.	Julián Darío Perera Olivares	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Tabasco
66.	Rubén Núñez de la Cruz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Tabasco
67.	Baldemar Ramón Díaz	Jefatura de Actualización al Padrón	Tabasco
68.	Juan Ángel Castro Andrade	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Tamaulipas
69.	Rossana Montiel Romero	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Tlaxcala
70.	José Antonio Sánchez Jiménez	Jefatura de Actualización al Padrón	Tlaxcala



Instituto Nacional Electoral

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
71.	Víctor Rodolfo Domínguez Carranza	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Veracruz
72.	Aldo Galicia Palomeque	Jefatura de Actualización al Padrón	Veracruz
73.	Eva Janeth Uc Pérez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Yucatán
74.	Armando Antonio Valencia Guillen	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Yucatán
75.	Daniel Jesús Virgilio Kú	Jefatura de Actualización al Padrón	Yucatán
76.	Rafael Goytia Díaz	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Zacatecas
77.	Daniel Cervantes Robles	Jefatura de Actualización al Padrón	Zacatecas

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el Considerando Tercero, apartado IV del presente Acuerdo, se dejan a salvo los derechos de las personas que no acreditaron la evaluación inherente al rubro de prácticas, a fin de que éstas, en su caso, soliciten a la DEA, si existen las condiciones presupuestales para hacerlo, ser adscritas en un cargo o puesto equivalente de la Rama Administrativa, con base en las necesidades del Instituto, la disponibilidad presupuestal y el universo de plazas vacantes.

En caso de no cumplirse con estas condiciones, el personal causará baja del Instituto, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2020.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de la incorporación temporal, de las jefaturas que a continuación se enuncian, conforme al procedimiento descrito en el numeral VIII del Considerando Tercero del presente Acuerdo:

Entidad	Puesto
1. Chiapas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
2. Chiapas	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana



Instituto Nacional Electoral

Entidad	Puesto
3. Coahuila	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana
4. Durango	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
5. Guanajuato	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
6. Guerrero	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
7. Puebla	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
8. Tlaxcala	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
9. Veracruz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral
10. Zacatecas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral

Cuarto. El procedimiento de incorporación temporal referido en el resolutive Segundo del presente Acuerdo, estará dirigido a las personas que actualmente ocupan dichas jefaturas quienes deberán observar, en todo momento, el procedimiento descrito en el numeral VIII del Considerando Tercero del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizar los trámites administrativos que correspondan para implementar la vía de incorporación temporal referida en el resolutive Segundo del presente Acuerdo, acorde al procedimiento descrito en el numeral VIII del Considerando Tercero del presente Acuerdo.

Sexto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el resolutive Primero del presente Acuerdo su nueva adscripción, con la finalidad de que asuman las funciones inherentes a su encargo, a partir del 16 de diciembre de 2020.

Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes, referidos en el resolutive Primero del presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

